

VITAL SALUD LABORATORIO CLÍNICO, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 215° y 166°. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA. REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 79-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Numero: 4 del año 2025, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 443-33837. ESTE FOLIO PERTENECE A: **VITAL SALUD LABORATORIO CLÍNICO, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 443-33837.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Su Despacho. Yo, ADRIANA DEL MAR CONTRERAS DE ZAMBRANO, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.100.606, con RIF N° V141006068, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, suficientemente autorizada en el Acta Constitutiva de VITAL SALUD LABORATORIO CLÍNICO C.A., en mi carácter de GERENTE y de conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, ante Usted ocurro para exponer: Se ha constituido una Compañía que lleva por nombre **VITAL SALUD LABORATORIO CLÍNICO C.A.**, y cuyo documento anexo a la presente. La Compañía tiene un Capital de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs.100.000,00) dividido en Cien (100) acciones de MIL BOLÍVARES (Bs.1.000,00) cada una. Acompaño a la presente los siguientes recaudos: Balance de Apertura e Inventario, Carta de Aceptación del cargo de Comisario; así mismo presento en original para su vista y devolución: Facturas del aporte de Capital. Ruego a Usted la inserción en el Registro Mercantil a su digno cargo, su fijación en la sala del Despacho y la expedición de una copia certificada con la tramitación respectiva. (FDO. ILEGIBLE). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 215° y 166°. Miércoles 27 de Agosto de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANA CASANOVA. IPSA N° 35301 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO: 79-A. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados Bs. 18363.78 Según Planilla RM N° 44300203343. La identificación se efectuó así: BETSY MAHOLY GONZALEZ BLANCO C.I. V-16437097. ADRIANA DEL MAR CONTRERAS DE ZAMBRANO C.I. V-14100606. CARLOS EDUARDO CONTRERAS DUQUE C.I. V-16787353. Abogado Revisor: ROSANA DEL VALLE SANCHEZ ORTEGA. REGISTRADOR, (FDO.) FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: **VITAL SALUD LABORATORIO CLINICO, C.A. Número de expediente: 443-33837. CONST.** Nosotros, CARLOS EDUARDO CONTRERAS DUQUE, ADRIANA DEL MAR CONTRERAS DE ZAMBRANO Y BETSY MAHOLY GONZALEZ BLANCO venezolanos, mayores de edad, casados y soltera la última, Comerciante, Magister y Comerciante respectivamente, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-16.787.353, V-14.100.606 y V-16.437.097 respectivamente, con RIF Nos. V167873533, V141006068 y V164370972 respectivamente, domiciliados en San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábiles, por el presente instrumento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos con el otorgamiento del presente documento, una SOCIEDAD MERCANTIL bajo la modalidad de COMPAÑÍA ANONIMA, la cual se registrará por las normas del presente Documento Constitutivo y en lo no previsto en él, por las disposiciones del Código de Comercio, siendo las cláusulas redactadas con suficiente amplitud, para que sirvan a la vez como Estatutos de la Compañía,

cuyo tenor es el siguiente: CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, CAPITAL Y ACCIONES PRIMERA: La Compañía que constituimos se denominará VITAL SALUD LABORATORIO CLÍNICO C.A. SEGUNDA: El domicilio de la Compañía será en la carrera 12 entre calles 5 y 6, casa Nro. 5-58, Sector La Concordia, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira; pudiendo establecer Sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, donde lo decida la Asamblea de Accionistas por considerarlo conveniente. TERCERA: El objeto social de la empresa será la prestación de servicios de salud: Laboratorio Clínico para realización de una amplia gama de análisis de muestras biológicas, incluyendo hematología, química sanguínea, uroanálisis, coprología, inmunología, bacteriología, microbiología, hormonas, toxicología, pruebas genéticas y especiales. En el área de Imagenología: Ejecución de estudios diagnósticos como ecografías (ultrasonido), electrocardiograma y radiografías digitales, utilizando equipos de vanguardia. Estos servicios (toma de muestras entre otros) y estudios se ofrecerán tanto en la sede física debidamente equipada, como a través de un servicio a domicilio con equipos portátiles para la comodidad del paciente según la necesidad. El procesamiento y análisis: se efectuará en nuestras instalaciones con una entrega de resultados de forma digital o física de manera rápida y oportuna, con el apoyo de un equipo profesional y técnico altamente calificado para satisfacer los requerimientos de atención de salud de nuestros clientes, utilizando tecnología de punta y espacios confortables para atender cómodamente al público. Infraestructura: Adquisición, adecuación y mantenimiento de una sede física y equipos especializados, incluyendo unidades móviles para atención domiciliaria. Comercialización: Importación, distribución y comercialización de equipos, insumos médicos, reactivos relacionados, material médico quirúrgico, implantes y prótesis médicas. Alianzas: Establecimiento de convenios con otros proveedores de salud y aseguradoras. Programa de Atención Primaria de Salud. Y cualquier otra actividad lícita relacionada ya sea derivada inherente o consecuencial que potencie el objeto principal. CUARTA: La duración de la Compañía será de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse éste lapso por tiempo igual, mayor o menor, de acuerdo a la decisión de la Asamblea de Accionistas convocada previamente para tal fin; así mismo podrá ser disuelta antes del vencimiento de conformidad con el artículo 340 del Código de Comercio, si así lo considera la Asamblea, previa convocatoria al respecto; en caso de liquidación se procederá de conformidad con los artículos 347 y siguientes del Código de Comercio. QUINTA: El Capital de la Compañía es la cantidad de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) divididos en Cien (100) acciones de MIL BOLÍVARES (Bs.1.000,00) cada una. El expresado Capital ha sido totalmente suscrito y pagado en especie por los Accionistas de la siguiente manera: El Accionista CARLOS EDUARDO CONTRERAS DUQUE ha suscrito Cuarenta (40) acciones por un valor de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs.40.000,00), de los cuales paga la totalidad de su valor, es decir, la cantidad de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs.40.000,00); la Accionista ADRIANA DEL MAR CONTRERAS DE ZAMBRANO ha suscrito Treinta (30) acciones por un valor de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs.30.000,00), de los cuales paga la totalidad de su valor, es decir, la cantidad de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00); y la Accionista BETSY MAHOLY GONZALEZ BLANCO ha suscrito Treinta (30) acciones por un valor de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00 de los cuales paga la totalidad de su valor, es decir, la cantidad de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00); según lo contenido en las facturas: del Accionista CARLOS EDUARDO CONTRERAS DUQUE factura N° 00000339 de fecha 22/07/25; de la Accionista ADRIANA DEL MAR CONTRERAS DE ZAMBRANO factura N° 00000338 de fecha 22/07/25 y la Accionista BETSY MAHOLY GONZALEZ BLANCO factura N° 00007116 de fecha 29/07/25, 00006578 de fecha 30/07/2, 00006719 de fecha 04/08/25. SEXTA: Cada Accionista tiene derecho de preferencia

para adquirir las acciones que correspondan al Accionista cedente, para lo cual el Accionista cedente deberá notificar por escrito al otro Accionista, teniendo el Accionista notificado un lapso de sesenta (60) días para contestar afirmativa o negativamente al respecto, después de notificado; si el Accionista cedente no recibiere respuesta en ningún sentido, queda en libertad para ceder sus acciones a terceras personas. Así mismo, en caso de aumento o disminución de Capital, los Accionistas también tendrán derecho preferente en proporción al número de acciones que tengan ya suscritas. CAPITULO SEGUNDO. DE LA ASAMBLEA Y LA ADMINISTRACIÓN. SEPTIMA: La Suprema Representación de la Compañía estará en la Asamblea General de Accionistas, que decidirá todo lo concerniente a posible aumento de Capital o disminución del mismo, apertura de Sucursales, expansión del objeto de la Compañía y cualquier otra materia que sea de interés general para la Compañía y cuya decisión no esté confiada expresamente a la Junta Directiva; igualmente la Administración estará a cargo de una JUNTA DIRECTIVA compuesta por un (01) DIRECTOR GENERAL, un (01) GERENTE y un (01) SECRETARIO GENERAL, pudiendo ser o no Accionistas; si son Accionistas deberán depositar en la Caja de la Compañía cinco (05) acciones, y si no son Accionistas, deberán depositar el equivalente de cinco (05) acciones en efectivo, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, y continuarán en sus funciones aún después de vencido dicho término hasta que sean sustituidos. OCTAVA: SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL, DEL GERENTE Y DEL SECRETARIO GENERAL: 1) ACTUANDO INDIVIDUALMENTE: Podrán realizar las operaciones que correspondan al giro normal de la Compañía en relación con su objeto social; ejercer la representación de la Compañía por ante toda clase de entidades y organismos públicos y privados; otorgar poderes de carácter Judicial o Mercantil; nombrar Factores Mercantiles; efectuar la convocatoria a las Asambleas; determinar los cargos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía; hacer los nombramientos respectivos; fijar las atribuciones, salarios o remuneraciones; podrán celebrar toda clase de Contratos de simple administración y ejecutar las operaciones que correspondan al giro normal de la Compañía; podrán comprar, vender, emitir, endosar, avalar, cobrar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; podrán abrir, movilizar o cerrar Cuentas Bancarias; podrán negociar Divisas o Títulos Valores, y en fin, actuando individualmente podrán ejercer toda clase de actos de simple administración. 2) ACTUANDO CONJUNTAMENTE: Para realizar actos de disposición tales como vender, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos bancarios, firmar contratos de disposición y para realizar cualesquiera otros actos de disposición, se requerirá la firma conjunta del DIRECTOR GENERAL y del GERENTE. NOVENA: La Compañía tendrá un Comisario que será elegido por la Asamblea de Accionistas, tendrá a su cargo la fiscalización de la contabilidad de la Compañía y demás atribuciones señaladas por el Código de Comercio, durará un (01) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido y continuará en sus funciones aún después de vencido dicho término hasta que sea sustituido. DÉCIMA: Las Asambleas de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el DIRECTOR GENERAL o por el GERENTE con cinco (05) días de anticipación, fijándose en dicha convocatoria el día, la hora y el objeto de la reunión, de conformidad con lo establecido en el artículo 277 del Código de Comercio; las primeras, es decir las Ordinarias, se reunirán dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de cada Ejercicio Económico; las segundas, es decir las Extraordinarias, se reunirán cada vez que lo requiera el interés de la Compañía, o cuando lo solicite a la Administración con un mes de anticipación, un número de Accionistas que represente cuando menos un veinte por ciento (20%) de la totalidad del Capital Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 278 del Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: La

Asamblea General de Accionistas en que esté representada la totalidad del Capital Social, podrá reunirse válidamente, aunque no haya sido precedida de convocatoria, ella aprobará su propio objeto y orden del día. DÉCIMA SEGUNDA: Las Asambleas Generales de Accionistas, bien sean estas Ordinarias o Extraordinarias, y cualquiera que sea su objeto, no podrán reunirse válidamente si en ellas no se encuentra representado como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital, y sus decisiones serán tomadas por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de ese 51% del Capital Social presente en la Asamblea. CAPITULO TERCERO DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. DÉCIMA TERCERA: El primer Ejercicio Económico de la Compañía comenzará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y concluirá el 31 de diciembre de ese mismo año, y los Ejercicios Económicos siguientes comenzarán el 1° de enero de cada año y concluirán el 31 de diciembre de cada año. Al cierre se cortarán las cuentas y la Administración elaborará un Balance General que ha de indicar con propiedad los líquidos realmente obtenidos, así como las pérdidas experimentadas, a los créditos incobrables no se les dará valor alguno. De los beneficios líquidos se hará un apartado equivalente al cinco por ciento (5%) de los mismos con el fin de crear un Fondo de Reserva, hasta alcanzar un diez por ciento (10%) del Capital; los beneficios restantes se repartirán entre los Accionistas cuando lo fije la Asamblea de Accionistas respectivamente. CAPITULO CUARTO DISPOSICIONES TRANSITORIAS ÚNICA: Se designa como DIRECTOR GENERAL al Accionista CARLOS EDUARDO CONTRERAS DUQUE, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad No. V-16.787.353, con RIF No. V167873533, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil; como GERENTE se designa al Accionista ADRIANA DEL MAR CONTRERAS DE ZAMBRANO, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad V-14.100.606, con RIF No. V141006068; y como SECRETARIO GENERAL se designa al Accionista BETSY MAHOLY GONZALEZ BLANCO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad V-16.437.097, con RIF No. V164370972 domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil; como COMISARIO se designa al LCDO. CARLOS VICENTE CONTRERAS PÉREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. V-10.749.715, con RIF No. V10749715-0, Contador Público Colegiado con C.P.C. No. 58.322, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil; se autoriza ampliamente a la Accionista ADRIANA DEL MAR CONTRERAS DE ZAMBRANO, ya identificada, para que, en su carácter de GERENTE, realice todas las gestiones relativas a la inscripción de la Compañía ante el Registro Mercantil. Así mismo, DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA RESOLUCIÓN No. 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA No.39.697 DEL 16 DE JUNIO DE 2.011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APPLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, LAS ACCIONISTAS DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO: que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en éste acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. (Fdo. Ilegible). Miércoles 27 de agosto de 2025. (FDOS.) BETSY MAHOLY GONZALEZ BLANCO C.I. V-16437097. ADRIANA DEL MAR CONTRERAS DE ZAMBRANO C.I. V-14100606. CARLOS EDUARDO CONTRERAS DUQUE C.I. V-16787353. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 443.2025.3.835. (FDO.) ABOG. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.